



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, 28 de agosto de 2019  
INAI/130/19

## **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEBE BUSCAR E INFORMAR DE LOS “NIÑOS FANTASMA” DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES: INAI**

- **Este Instituto en diversos precedentes se ha pronunciado respecto a la entrega de la información del programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, ya que fortalece la rendición de cuentas por parte de la administración pública, respecto a la ejecución y seguimiento de este tipo de programas gubernamentales: María Patricia Kurczyn, Comisionada del INAI**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) solicitó a la Secretaría de Bienestar la información de los denominados “niños fantasmas” del programa de estancias infantiles, desglosado por número de casos, entidad federativa, municipio y estancia en donde se detectaron, así como la documentación que lo compruebe.

En sesión del Pleno, la Comisionada Patricia Kurczyn explicó que un particular solicitó la información y en respuesta la Secretaría del Bienestar turnó dicha solicitud a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, quien indicó que no cuenta con la información solicitada.

“Este Instituto en diversos precedentes se ha pronunciado respecto a la entrega de la información del programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, ya que fortalece la rendición de cuentas por parte de la administración pública, aunado al hecho de que permite tener certeza del manejo y ejecución de los programas sociales, así como que sean congruentes y cumplan con sus objetivos, toda vez que impactan en la sociedad”, puntualizó Patricia Kurczyn.

La Secretaría de Bienestar argumentó que de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Estancias para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2018, sólo le correspondía reportar los casos de incumplimiento a dichas reglas, derivado de las tareas de supervisión realizadas por las Delegaciones estatales de la dependencia.

La Comisionada del INAI manifestó que, ante esta situación, el particular se inconformó e interpuso el recurso de revisión ante el INAI.

“El término niños fantasma deriva de la nota periodística titulada: descubren más de 97 mil niños fantasma en estancias infantiles del país, la cual hace referencia a que, derivado del diagnóstico y resultados del Censo sobre el programa de estancias infantiles en el país, se revelaron múltiples casos de niños fantasma, entre otras irregularidades”, subrayó la Comisionada del INAI.

La Comisionada Kurczyn, comentó en el análisis del caso que la Secretaría de Bienestar fue omisa en turnar dicha solicitud de información a la Unidad de Coordinación de Delegaciones y a las Delegaciones de la dependencia en las entidades federativas, las cuales tienen entre otras atribuciones y funciones, cumplir con las políticas, programas y acciones de la institución.

Adicionalmente, puntualizó que la Secretaría de Bienestar, en respuesta a una solicitud de información diversa con número de folio 0002000083319, manifestó que derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos la Delegación de Bienestar en el estado de Nayarit, detectó un niño fantasma en el ejercicio dos mil dieciocho, proporcionando el nombre de la estancia y la ubicación de la misma.

Por ello, el Pleno del INAI determinó revocar la respuesta de la Secretaría de Bienestar y le instruyó a que realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable en la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en la Unidad de Coordinación de Delegaciones y en las Delegaciones en las entidades federativas, de la información requerida.

Finalmente, destacó que “la información solicitada en el presente asunto es un ejemplo de que el derecho de acceso a la información es una herramienta fundamental que permite la rendición de cuentas sobre los programas gubernamentales que impactan de manera directa a diversos grupos sociales, en este caso, menores de edad, aunado al hecho de que abona a la transparencia de la ejecución y evaluación de los mismos programas, así como de los recursos públicos destinados a los mismos”.

**-oOo-**

Comisionada ponente: María Patricia Kurczyn Villalobos  
Expediente: RRA 6090/19  
Sujeto obligado: Secretaría de Bienestar  
Folio: 0002000085419